

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 217

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministro de Estado, en su numeral 1: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, según el artículo 261 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva del Estado central: *“Las políticas económicas, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador determina como responsabilidad del Estado, respecto a la soberanía alimentaria, en su numeral 1: *“Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.”*; y en su numeral 2: *“Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos”*;

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica del país tiene como objetivo el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial, entre otros;





Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial del Ecuador tendrá entre sus objetivos el regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que, el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador indica:
"Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 733 publicado en el Registro Oficial Nro. 435 de 27 de abril de 2011, entró en vigencia el Reglamento del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), referido al Comercio Exterior, el cual en su artículo 4 establece que el COMEX emitirá dictámenes sobre los procesos de negociaciones comerciales, incluido el dictamen de fin de negociaciones;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, modifica la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca por; "Ministerio de Agricultura y Ganadería";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra a la señora PhD Otilia Vanessa Cordero Ahiman, para que ejerza las funciones de Ministra de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acuerdo Nro. 209 de 15 de septiembre de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería, Delega a la señora PhD Betty Beatriz González Orozco, Secretaria General de Relacionamiento del Sistema Productivo de esta cartera de Estado, para que le subrogue en el ejercicio de sus funciones de titular de la Cartera de Estado del 16 al 24 de septiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Nro. 024-2016 de El Pleno del COMEX del 29 de septiembre de 2016, se emite dictamen final favorable respecto a los resultados del proceso de negociación entre la República del Ecuador y la Unión Europea para la adopción del Protocolo de Adhesión del Ecuador al *"Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú por otra";*

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 900 del 12 de diciembre del 2016 se publica el Dictamen Nro. 009-16-DTI-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, declara que *"El Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una Parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"*, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador,

en consecuencia la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo;

Que, el pleno de la Asamblea Nacional, en sesión celebrada el 19 de diciembre del 2016, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros, el *"Protocolo de adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"*;

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 1285 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 906 del 20 de diciembre del 2016, decreta: ratifíquese el *"Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"*;

Que, el Ecuador es parte de la Organización Mundial de Comercio en razón del Alcance al Protocolo de Adhesión de La República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, publicado en Suplemento del Registro Oficial Nro. 853 del 02 de enero de 1996 y su alcance en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 977 del 28 de junio de 1996; se establece los productos comprendidos como *"productos agropecuarios"* en su Anexo 1;

Que, el 01 de enero del 2017 entró en vigencia el Acuerdo Comercial Ecuador-Unión Europea; y, mediante Resolución del COMEX 001-2017, se designó al Ministerio de Agricultura y Ganadería la expedición de la normativa que regule los requisitos, apruebe y emita la adjudicación de los contingentes negociados en el acuerdo comercial;

Que, el 01 de febrero del 2017, el Comité de Comercio Exterior (COMEX), conoció y aprobó el Informe Técnico Nro. MAGAP-SC-DPI-2017-001, referente a la solicitud del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), para que sea esta Cartera de Estado la encargada de expedir la reglamentación que regule los requisitos, apruebe y emita la adjudicación de los contingentes negociados en el marco del Acuerdo Comercial Ecuador-Unión Europea;

Que, el 17 de marzo de 2017, se emite el Acuerdo Ministerial Nro. 053 que contiene el Reglamento para la Regulación de los Contingentes Pactados en el Marco del *"PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ECUADOR AL ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES CON LA UNIÓN EUROPEA- COLOMBIA Y PERÚ"*;

Que, con memorando Nro. MAG-SC-2017-1541-M de 23 de agosto de 2017, el Subsecretario de Comercialización, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se reforme el Acuerdo Ministerial Nro. 053, dado que actualmente existe volumen que no ha sido reservado y en vista de que,





delegados del seguimiento del Acuerdo Comercial por parte de Unión Europea, han realizado reiteradas solicitudes de asignación de los saldos de los contingentes, se ha visto necesario modificar la forma de administración de los contingentes con el fin de facilitar el proceso;

Que, con fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Promoción e Integración de la Subsecretaría de Comercialización, presenta informe para modificar el Acuerdo Ministerial Nro. 053 de 17 de marzo de 2017, referente a la Administración y Aplicación de Contingentes de Importación Negociados con la Unión Europea, en vista de que el proceso ha sido observado por el Ministerio de Comercio Exterior y la Unión Europea, que consideran que es un sistema que se apertura solo por un plazo limitado y no da opción a que se otorgue los saldos restantes de los contingentes; además que la Organización Mundial de Aduanas (OMA), recomienda una serie de enmiendas a la nomenclatura de Sistema Armonizado y el COMEX, mediante resolución Nro. 20 del 15 de julio de 2017, que resuelve reformar íntegramente el Arancel del Ecuador, pasando de la V enmienda a la VI enmienda, por lo que se procederá a correlacionar las partidas arancelarias que constan en el Acuerdo Ministerial Nro. 053 (Artículo 3 y Anexo II);

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. 053 DE 17 DE MARZO DE 2017

Artículo 1.- Incorpórese, dentro del artículo 2, el siguiente punto:

Zona primaria: Es la parte del territorio nacional en la que se habilitan recintos para la práctica de los procedimientos aduaneros (aduanas).

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 3, por lo siguiente:

Contingentes de Importación.- Se listan a continuación el detalle de los grupos de contingentes de importación sujetos a este reglamento:

Cuadro 1

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|---|----------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| Productos con alto contenido de azúcar (SP) | Jugos | 750 | Sin crecimiento | 2009110000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009190000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009290000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009399000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | 2009490000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009690000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009790000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009810000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009891000 | Solamente para importaciones provenientes bajo |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009892000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009893000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009894000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009899000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión |

Handwritten signature

Handwritten mark

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|-----------------------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009896000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | | | | 2009900000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 30%. |
| | Cacao y preparaciones | | | 1806100000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 1806209000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | al 70%. |
| | Preparaciones de café | | | 2101120000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | Extractos a base de té o yerba mate | | | 2101200000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | Preparaciones alimenticias | | | 2106901000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106902100 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | 2106902900 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106903000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106904000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106905000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106906100 | Solamente para importaciones provenientes bajo |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106906900 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106907100 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106907200 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106907300 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión |

Handwritten signature

Handwritten mark

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106907400 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106907900 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106908000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > al 70%. |
| | | | | 2106909000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con contenidos de azúcar > |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|---|---------------|-------------------|--------------------|--|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | al 70%. |
| Papas (PA) | Papas | 250 | 7,5 | 0710100000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Despojos de bovinos (D) | Estómagos | 500 | 15 | 0504001000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Tripas | | | 0504002000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Vejigas | | | 0504003000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Productos lácteos (L1) | Leche y Nata (crema), concentrados o con condición de azúcar u otro edulcorante | 400 | 20 | 0402101000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402109000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------|---------------|-------------------|--------------------|--|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402211100 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402211900 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402219100 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402219900 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402291100 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402291900 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------------------|---------------|-------------------|--------------------|--|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402299100 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402299900 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0402919000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Suero de mantequilla | | | 0403901000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Leches fermentadas | | | 0403909000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Lactosuero | | | 0404109000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|--|---------------|-------------------|--------------------|--|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0404900000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Productos Lácteos (L2) | Leche evaporada | 600 | 30 | 0402911000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Leche condensada | | | 0402991000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | De las demás leches concentradas sin adición de azúcar | | | 0402999000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Productos Lácteos (L3) | Yogur | 500 | 25 | 0403100000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Pastas lácteas para untar | | | 0405200000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0406200000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0406300000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Quesos (rallado, en polvo, fundido) | | | 0406906000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con un contenido de humedad superior al 63,5% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada. |
| | | | | 0406909000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Productos lácteos (L4) | Queso de pasta azul | 1000 | 50 | 0406400000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------|--------------------|---|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Multipartes con Unión Europea. |
| | Quesos maduros | | | 0406904000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0406905000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0406906000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior o igual al 63,5%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada. |
| Maíz dulce fresco (M) | Maíz dulce fresco o refrigerado | 300 | sin crecimiento | 0709991000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Maíz dulce congelado (MC) | Maíz dulce congelado, conservado | 400 | sin crecimiento | 0710400000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|--|---------------|-------------------|--|--|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 2005800000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Porcinos (P) | Jamones curados, Tocino entreverado | 800 | 24 | 0210120000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | | | | 0210190000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | 1601000000 | | | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. | |
| | 1602410000 | | | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. | |
| | 1602420000 | | | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo | |
| | Embutidos y preparaciones alimenticias | | | | |
| | Jamones y trozos de jamón | | | | |
| | Paletas y trozos de paleta | | | | |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|---|--|---------------|-------------------|--------------------|--|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Multipartes con Unión Europea. |
| Preparaciones para alimentación animal (B1) | Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor | 800 | 24 | 2309109000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| | Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar | | | 2309901000 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. |
| Preparaciones para alimentación animal (B) | Balanceados uso acuícola | 800 | 15 | 2309909011 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz. |
| | | | | 2309909012 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz. |
| | Demás balanceados para animales criados para alimentación humana | | | 2309909019 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión |

| Nombre y código de contingente | Producto | Volumen anual | Crecimiento anual | Código Arancelario | Código suplementario |
|--------------------------------|--|---------------|-------------------|--------------------|--|
| | | (TM) | (TM) | | |
| | | | | | Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz. |
| | Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor | | | 2309909091 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz. |
| | Demás balanceados para alimentación animal | | | 2309909099 | Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz. |

Fuente: Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo comercial Ecuador-Unión Europea

Los volúmenes ingresados bajo los contingentes previamente indicados estarán libres del cobro de aranceles, incluyendo la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios, en los casos que corresponda.

En el caso de contingentes con tasas de crecimiento anual y desgravación extra contingente, el arancel intracuota será del 0% hasta el último año de desgravación. Posteriormente las subpartidas bajo esta modalidad no estarán sujetas a ningún cobro de tasa arancelaria.

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del artículo 5, por lo siguiente:

“Aplicación y asignación del contingente.- El interesado en utilizar un contingente de importación deberá presentar su requerimiento de uso a través de la plataforma informática del MAG, quien deberá consignar la siguiente información:

- a) Registro Único de Contribuyentes RUC;
- b) Grupo de contingente, producto y subpartida de interés;
- c) Cantidad solicitada en toneladas métricas;
- d) Fecha estimada de nacionalización;
- e) Uso final del producto importado (consumidor final, proceso industrial, otro); y,
- f) Correo electrónico para notificaciones.

La información indicada por el importador será considerada vinculante para procesos de control posterior.

El sistema estará habilitado para recibir solicitudes a partir del último día del plazo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 53 del 17 de marzo de 2017, "Aviso de apertura del contingente".

Con el fin de permitir una mayor participación de operadores de comercio en la distribución de los contingentes, el sistema contemplará hasta un máximo de asignación del diez por ciento (10%), del volumen total del grupo del contingente durante 30 días, posterior a esta fecha el sistema permanecerá abierto sin límite de porcentaje de asignación hasta agotar el volumen disponible.

De no existir errores en la carga de la información en la plataforma informática, el usuario recibirá un correo electrónico confirmando la aprobación para uso del contingente solicitud".

Artículo 4.- Sustitúyase el texto del artículo 6, por lo siguiente:

"Utilización de los contingentes.- El volumen asignado deberá arribar a zona primaria hasta el 31 de diciembre del período de utilización establecido.

Por ningún concepto, los volúmenes aprobados y no utilizados dentro de un año dado, serán acumulativos".

Artículo 5.- Sustitúyase el Anexo 1 y 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 053 del 17 de marzo 2017, por el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6.- Sustitúyase el texto del artículo 7, por lo siguiente:

"Método y condiciones adicionales a la administración del contingente.-

Con el fin de distribuir el contingente se utilizará el método de "primer llegado, primer servido". Se considerará la fecha y hora de aprobación por parte del sistema para el orden de asignación del contingente.

El MAG emitirá una licencia no automática de importación por subpartida, considerando el volumen del contingente asignado.

Para los productos contemplados en Anexo 1 del presente instrumento, el interesado en utilizar un contingente de importación deberá presentar, junto con los documentos regulares de respaldo de la solicitud de licencia no automática de importación, un certificado de exportación o cualquier documento expedido por la autoridad competente de la Unión Europea, con la información especificada en dicho anexo. Este documento será válido por única vez y por cada solicitud de importación”.

Artículo 7.- Sustitúyase el texto del artículo 8, por lo siguiente:

“Control de utilización.- El MAG, se reserva el derecho de realizar los controles posteriores que considere necesarios a las solicitudes e importaciones de la mercadería bajo contingentes”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

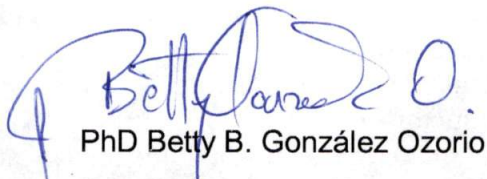
Para el tercer cuatrimestre del año 2017, y por única vez, la Subsecretaría de Comercialización del MAG, emitirá mediante Resolución Administrativa, el calendario para la apertura del sistema informático que asignará los saldos de los contingentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del MAG.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación, en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **22 SEP 2017**


PhD Betty B. González Ozorio

MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (Subrogante) 





ANEXO 1.

PARTIDAS ARANCELARIAS QUE REQUIEREN CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN

| Contingente | Subpartidas | Descripción | Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE | Observaciones |
|--|-------------|--|--|---|
| Preparaciones alimenticias para alimentación animal (B) | 2309909011 | - - - - Para uso acuícola en forma de hojuelas | "No contiene arroz ni maíz" | Se excluye del cupo a productos que presentan contenido de arroz y maíz |
| | 2309909012 | - - - - Las demás para uso acuícola | | |
| | 2309909019 | - - - - Los demás | | |
| | 2309909091 | - - - - Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor | | |
| | 2309909099 | - - - - Las demás | | |
| Productos Lácteos (L3) | 0406200000 | - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo | Contenido de humedad en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada | En el caso de la partida arancelaria 0406906000 la preferencia aplica para productos con contenido de humedad superior al 63,5% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada |
| | 0406300000 | - Queso fundido, excepto el rallado o en polvo | | |
| | 0406906000 | -- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada | | |
| | 0406909000 | -- Los demás | | |
| Productos Lácteos (L4) | 0406400000 | - Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> | Contenido de humedad en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada | En el caso de la partida arancelaria 0406906000 el contingente y calendario de desgravación aplica para los |
| | 0406904000 | -- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada | | |

| Contingente | Subpartidas | Descripción | Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE | Observaciones |
|---|--|--|--|--|
| | 0406905000 | -- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada | | productos con contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior o igual 63,5%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada. |
| | 0406906000 | -- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada | | |
| Contingente: Productos con alto contenido de azúcar (SP) | 2009110000* | -- Congelado | Contenido en porcentaje de azúcar | Se considera productos con contenidos de azúcar > al 70%** y a productos con contenido de azúcar >30%* para que sean beneficiados del contingente. |
| | 2009190000* | -- Los demás | | |
| | 2009290000* | -- Los demás | | |
| | 2009399000* | --- Los demás | | |
| | 2009490000* | -- Los demás | | |
| | 2009690000* | -- Los demás | | |
| | 2009790000* | -- Los demás | | |
| | 2009891000* | --- De papaya | | |
| | 2009892000* | --- De maracuyá (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>) | | |
| | 2009893000* | --- De guanábana (<i>Annona muricata</i>) | | |
| | 2009894000* | --- De mango | | |
| | 2009899000* | --- Los demás | | |
| | 2009810000* | -- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>) | | |
| | 2009896000* | --- De hortaliza | | |
| | 2009900000* | - Mezclas de jugos | | |
| | 1806100000** | - Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante | | |
| 1806209000** | -- Los demás | | | |
| 2101120000** | -- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café | | | |

| Contingente | Subpartidas | Descripción | Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE | Observaciones |
|-------------|--------------|---|--|---------------|
| | 2101200000** | - Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate | | |
| | 2106901000** | -- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares | | |
| | 2106902100** | --- Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor | | |
| | 2106902900** | --- Las demás | | |
| | 2106903000** | -- Hidrolizados de proteínas | | |
| | 2106904000** | -- Autolizados de levadura | | |
| | 2106905000** | -- Mejoradores de panificación | | |
| | 2106906100** | -- A base de estevia | | |
| | 2106906900** | -- Las demás | | |
| | 2106907100** | --- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí. | | |
| | 2106907200** | --- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias | | |
| | 2106907300** | --- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales | | |
| | 2106907400** | --- Que contengan como ingrediente principal una o más | | |

| Contingente | Subpartidas | Descripción | Información que debe ser consignada en el certificado de exportación emitido por la UE | Observaciones |
|-------------|--------------|--|--|---------------|
| | | vitaminas | | |
| | 2106907900** | - - - Los demás | | |
| | 2106908000** | - - Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad | | |
| | 2106909000** | - - - Las demás | | |